

“Las Malvinas son argentinas”

DECRETO N° 556

VISTO:

a)- Expediente N° 152809, de fecha 5 de octubre del año 2022, (Expte. interno HCD N° 487) elevado a este Concejo, su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante Maestro Mayor de Obras Pablo Lescano, Mat 6-1678, solicitó la excepción sobre aprobación de vivienda unifamiliar ubicada en Avda. Alfonsín, Quinta N° 249, Partida N° 125778, cuya propiedad pertenece al Sr. Jonathan Agustín Schefer.

Que, en el caso, se trata de un expreso pedido efectuado ante este HCD solicitando autorización por excepción a la normativa vigente para realizar el proyecto de obra que adjunta como documental a la presente, sobre el inmueble sito en calle Avda. Alfonsín S/N, Partida N° 125778, Quinta N° 249 del plano catastral de la ciudad de Villaguay, E.R.

Que dicho inmueble se localiza en Distrito Reserva Urbana (DRU), con un índice de FOS de 0.30% y de FOT de 0.70, lo que hace que en la planificación de obra tenga un exceso de FOS que se traduce en un 12 % (equivalente a 33,81m² aprox.) y de FOT un 5 % (equivalente a 13,10 m² aprox.), detentando también discordancia con la Ordenanza N° 777.

Que, el particular aduce que la mencionada obra surge de una necesidad del seno familiar a partir de la conformación de sus integrantes para brindarles un mayor confort de habitabilidad.

En este sentido, se cuenta dentro del caso en estudio con el rechazo por el Dpto. de Obras Privadas Municipal el que pone de resalto los ya mencionados excesos de FOS y FOT, quedando en consecuencia abierta esta vía excepcional para tratar el caso.

Que entendemos que se debe resolver en base a precedentes generados con anterioridad.

Que, sin perjuicio de los fundamentos que se vienen esgrimiendo, es dable destacar que este Cuerpo no exime de la o las multas que puedan resultar por las infracciones a la normativa vigente que le pudieren corresponder a los peticionantes, quedando a cargo de éstos proceder a la efectiva regularización de las mismas ante la Oficina de Obras Privadas Municipal y/o Juzgado de Faltas local.

Que, este Cuerpo además tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5° Orden. N°

//////

“Las Malvinas son argentinas”

///2///

777/02), y se concluye que en el caso de marras, siempre que se cumplimente en lo restante (obra globalmente considerada) con las demás disposiciones legales pertinentes, se debe proceder autorizar el pedido efectuado en la forma que a continuación se dispone.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese, **conforme los considerandos precedentes**, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, en relación al Expediente N° 152809 (Expte. Int. HCD N° 487/2022) AUTORIZANDO el requerimiento efectuado por el MMO Pablo Lescano, Mat N° 6-1678, en representación del propietario Sr. Jonathan Agustín Schefer que consta en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO conforme planimetría de obra en lo concerniente al exceso de FOS y FOT planteados, excepcionando a dichos fines la normativa específica aplicable de la Ordenanza N° 777 y ccs., siempre que se cumplimente en lo restante (obra globalmente considerada y multas que pudieren corresponder) con las demás disposiciones legales pertinentes.

Art. 2º.- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente al requirente y áreas con competencia en la materia -Dpto. Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas Municipal-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 3º.- Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.